



RESOLUCION N° 1947



Ministerio de Educación y Justicia

Expte. N° 16576/88.

BUENOS AIRES, 17 NOV 1988

VISTO las presentes actuaciones, relacionadas con el convenio a suscribirse entre la Dirección Nacional de Educación Agropecuaria y la Secretaría de Estado de Cultura y Educación de la Provincia de La Rioja, y

CONSIDERANDO:

que el referido convenio tiene por finalidad extender la oferta educativa a todos los sectores de la población rural, tratando de lograr un aumento de la producción agrícola y de mejoramiento de la vida rural.

que el texto del convenio a suscribirse no merece reparos de orden legal a formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

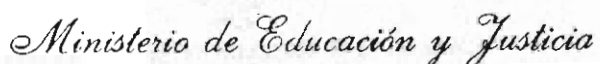
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorízase al señor Director Nacional de Educación Agropecuaria, Ingeniero Enrique A. IGLESIAS a suscribir con la Secretaría de Estado de Cultura y Educación de la Provincia de La Rioja, el convenio cuyo texto en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y pase a la Dirección Na-

M.E. y J.





JORGE F. SABATO
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

sb.

11.-



MINISTERIO DE GOBIERNO E. I. PUBLICA
Secretaría de Estado de Cultura
y Educación
San Martín 250 - 1er. Piso - T. E. 27412

LA RIOJA



CONVENIO DE COOPERACION Y COMPLEMENTACION ENTRE LA SECRE-
TARIA DE ESTADO DE CULTURA Y EDUCACION Y LA DIRECCION NA-
CIONAL DE EDUCACION AGROPECUARIA

La Secretaría de Estado de Cultura y Educación de la Provincia de La Rioja, en adelante denominada Secretaría, con domicilio legal en calle San Martín N°250 de la ciudad de La Rioja, representada en este acto por la Señorita Secretaria de Estado de Cultura y Educación, Profesora Teresa Lucrecia CAVERO TAGLE, y la Dirección Nacional de Educación Agropecuaria, en lo sucesivo denominada la Dirección, con domicilio legal en Paseo Colón N°533 - Piso 8º, Capital Federal, representada en este acto por el Ing. Agr. Enrique A. IGLESIAS, convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación y Complementación, que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- La Secretaría y la Dirección, resuelven poner en práctica una labor destinada a cumplir con los siguientes objetivos:

- a).- Extender la oferta educativa a todos los sectores de la población rural, particularmente a los menos favorecidos, atendiendo a sus necesidades de desarrollo integral, estimulando el aumento de la producción agrícola y mejoramiento de la vida rural.
- b).- Promover el mejoramiento de la calidad de la producción agropecuaria, coordinando las acciones de educación formal y no formal.
- c).- Capacitar a los maestros rurales, profesores y demás agentes educativos para que estén en condiciones de desarrollar una tarea educativa adecuada a la realidad regional.

SEGUNDA.- Para la consecución de los propósitos enunciados, las partes convienen la creación de un Comité Coordinador que estará integrado por dos (2) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes por cada una de ellas. El Comité Coordinador, deberá constituirse en el curso de los treinta (30) días posteriores a la firma de este acuerdo. Las partes podrán reemplazar sus representantes cuando lo consideren necesario, comunicando tal novedad a la otra parte.

El Comité Coordinador tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a).- Analizar y proponer planes de trabajo y someterlos a la aprobación de las autoridades competentes de las partes contratantes.
- b).- Presentar a cada una de las partes un informe cuatrimestral sobre las actividades realizadas como consecuencia del presente Convenio.
- c).- Asesorar a la Secretaría y a la Dirección en lo referente a temas vinculados con este acuerdo.

TERCERA.- Las tareas a que dará lugar el presente convenio, deberán ser instrumentadas en planes de trabajo en los que se determinarán los detalles de su ejecución, presupuesto correspondiente a cada una de las partes, personal interviniente, medios necesarios para cumplir con las finalidades expresadas en los mismos, así como las responsabilidades espe-

(1)

11.-

16/12



MINISTERIO DE GOBIERNO E I. PÚBLICA
Secretaría de Estado de Cultura
y Educación
San Martín 250 - 1er. Piso - T. E. 27-112

LA RIOJA

//.-

cificas que les corresponda a los participantes y un cronograma para el control de gestión. Los planes de trabajo que se aprueban para este acuerdo serán informados y aprobados con arreglo a las normas vigentes en cada una de las instituciones.-----

CUARTA.- Las informaciones que se obtengan y los resultados que se alcancen serán de propiedad común y en igualdad de condiciones y derechos para ambas partes.-----

QUINTA.- En función de las coincidencias existentes en materia de educación rural, las partes se comprometen a coordinar acciones en el desarrollo y ejecución del Proyecto de "Expansión y Mejoramiento de la Enseñanza Técnica Agropecuaria (E.M.E.T.A.), Programa de "Educación en Zonas Áridas y Control de la Desertificación", y demás proyectos especiales que dependan de la Dirección General de Política y Planeamiento, dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación.-----

SEXTA.- Los resultados que se logren, parciales o definitivos obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados de común acuerdo dejándose constancia en las publicaciones de la participación de los servicios correspondientes a cada una de las partes. En toda otra publicación o documento relacionado con el presente Convenio y producido en forma unilateral las partes deberán dejar expreso en forma fehaciente, la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta, respecto al contenido de la publicación del documento.-----

SEPTIMA.- El presente Convenio será aprobado por el Poder Ejecutivo de la Provincia de La Rioja y ad-referendum del Señor Ministro de Educación y Justicia de la Nación, tendrá una validez de dos (2) años a partir de su firma y se considerará prorrogado en forma automática por períodos sucesivos e iguales de dos (2) años, si seis (6) meses antes de la fecha de expiración del mismo, ninguna de las partes declara su voluntad en contrario.-----

En caso que alguna de las partes quisiera dar por finalizado el presente Convenio, antes de su vencimiento, deberá notificarlo a la otra con seis (6) meses de anticipación y por consiguiente no interrumpirá actividades que se estén realizando. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o peticiones de indemnización de cualquier naturaleza.---

En prueba de conformidad con las cláusulas procedentes se formaliza el presente Convenio en dos (2) ejemplares rubricados de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Rioja, a los días del mes de del año mil novecientos ochenta y ocho.-----


Prof. TERESA L. CAVERO
Secretaría de Estado de Cultura
y Educación